

cunscripción del Distrito Nacional, con reconocida consagración y honestidad;

CONSIDERANDO que es un acto de justicia premiar tan encomiable labor con el otorgamiento de una de las condecoraciones que concede la República a aquellos que se distinguen por sus méritos extraordinarios;

CONSIDERANDO que ninguna fecha más apropiada para rendir este homenaje de reconocimiento a tan eficiente servidor de la justicia que el día 9 de enero en que se celebra el "Día del Poder Judicial";

VISTA la Ley N° 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, al señor J. Elpidio Puella M.

Art. 2.—Dicha condecoración será impuesta al beneficiario el 9 de enero de 1969, Día del Poder Judicial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3018, que aprueba la Res. N° 26/68 del Directorio de Desarrollo Industrial, a favor de la "Recauchadora Mundial, C. por A.",

(División Industria del Caucho).

(G. O. N° 9116, del 21 de Diciembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3018

CONSIDERANDO que la empresa industrial "Recaucha-

dora Mundial, C. por A.", (División Industria del Caucho) obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley de Incentivo y Protección Industrial N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 26-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 1 de noviembre de 1968, que copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 26-68

CONSIDERANDO: Que la "Recauchadora Mundial, C. por A.", (División Industria del Caucho), presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud de clasificación registrada con el N° 33 en fecha 12 de agosto de 1968, para acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial y ser clasificada en la categoría "B".

CONSIDERANDO: Que la "Recauchadora Mundial, C. por A.", (División Industria del Caucho), produce Comel Back, Cushion Gum, Treap Gum, Filler Strip y Triping Stop, los cuales sustituyen importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$100,000.00

Localización: Santo Domingo

Sustitución de importaciones: En proporción considerable.

Empleos creados: 86.

Valor agregado: RD\$100,188.10.

Valor agregado: RD\$100,188.10.

Materias primas nacionales: 19%.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la "Recauchadora Mundial, C. por A.", (División Industria del Caucho), en la Categoría "C".

SEGUNDO: Conceder exoneración por un período de 8 años, en la proporción de un 40% para los primeros 4 años y de un 20% para los restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los Articulos
30,000 Libras	Forros plásticos
20,000 Libras	Acelerante
2,000 Libras	Antioxidante
30,000 Libras	Oxido de zinc.
16,009 Libras	Acido estearico
30,000 Libras	Azufre
20,000 Libras	Negro de humo
20,000 Libras	Pine Tar
40,000 Libras	Perrubia
2,000 Libras	Thianex
10,000 Libras	Amberal
68,000 Libras	Clay

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar un informe anual al Departamento Técnico Industrial indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con liberación de derechos e impuestos.

b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto co-

mo se produzcan en el país en calidad y a precios competitivos con las importadas.

c) Mantener la calidad y los precios de sus artículos.

d) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a 1ro. (1) d'a del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 1ro. de noviembre de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3019, que aprueba la Resolución N° 20-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, en favor de Mabrano, C. por A".

(G. O. N° 9119, del 8 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3019

CONSIDERANDO que la empresa industrial "Mabrano,